BASES PARA EL REMATE DE 7 BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE, MEDIANTE OFERTA PRESENTADA EN SOBRE CERRADO

Nro. JR-BR-2026-001

En atención a las disposiciones que constan en el Capítulo III de título IV del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público [en adelante Reglamento], la Junta de Remates del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, designada mediante Resolución Administrativa No GAJ-RA-2026-039 de 30 de julio de 2026, expide las siguientes bases para aplicarse en el Remate mediante sobre cerrado de siete (07) bienes muebles que han dejado de usarse en la institución.

1.- ANTECEDENTES

Mediante Memorando Nro. CBC-GA-2026-0387-M de 13 de abril de 2026 el Analista Administrativo remite el INFORME TÉCNICO VEHICULAR Nro. GA-IT-2026- 001 mediante el cual en el numeral 10 se deja constancia de lo siguiente: *"10. CONDICIÓN DE LOS BIENES PARA EFECTOS DE ENAJENACIÓN. No obstante, su estado de deterioro, los vehículos conservan partes, piezas y componentes aprovechables, por lo que son susceptibles de enajenación.*

En virtud de aquello, se enmarcan en lo establecido en el Art. 81 del Reglamento, que determina la procedencia del remate para bienes inservibles, obsoletos o que han dejado de usarse, pero que pueden ser enajenados." a su vez dentro del numeral 11 del informe antes mencionado se menciona lo siguiente: *"Del análisis técnico efectuado a los vehículos institucionales detallados en el presente informe, se determina que los mismos presentan un avanzado estado de deterioro mecánico, estructural y funcional, producto de su antigüedad, desgaste por uso operativo y falta de operatividad prolongada.*

Se evidencia que los vehículos no se encuentran aptos para el servicio institucional, encontrándose en estado malo y en desuso, y que su reparación demandaría una inversión económica elevada que no resulta técnica ni financieramente conveniente para la institución, superando incluso el valor comercial actual de los bienes.

Bajo este contexto técnico, se concluye que los vehículos han perdido su vida útil operativa dentro de las actividades del Cuerpo de Bomberos de Cayambe.

No obstante, y pese a su condición de inservibles para el uso institucional, los vehículos mantienen un valor comercial residual, por lo que son susceptibles de enajenación mediante el proceso de remate, conforme lo establece el Art. 81 del Reglamento citado.

El presente informe técnico constituye, por tanto, el sustento habilitante para que la Máxima Autoridad disponga el inicio del proceso de remate de los bienes descritos.", además dentro de las conclusiones se menciona*: "Los vehículos inspeccionados presentan deterioro mecánico, eléctrico y estructural producto de su antigüedad y falta de uso; sin embargo, la condición determinante es que se encuentran en desuso institucional debido a la renovación del parque automotor con unidades nuevas que han reemplazado completamente su función operativa.*

Por lo tanto, estas unidades han perdido su utilidad para la institución, configurándose la causal de desuso institucional por renovación del parque automotor.

Así mismo, se deja constancia que dichas unidades no constan dentro de la planificación operativa ni en el cuadro de asignación vehicular institucional." Y se recomienda a la máxima autoridad lo siguiente*: "En virtud de la inspección técnica realizada y del análisis efectuado a cada uno de los vehículos descritos, considerando su estado de deterioro, obsolescencia, alto costo de reparación y principalmente su condición de desuso institucional, se determina que no resultan funcionales ni convenientes para la operatividad del Cuerpo de Bomberos de Cayambe.*

La condición descrita se enmarca dentro de las causales técnicas para la baja de bienes institucionales previstas en la normativa de administración de bienes del sector público.

Por lo expuesto, se recomienda a la Máxima Autoridad disponer la baja administrativa y posterior remate de los vehículos detallados en el presente informe, y emitir la correspondiente Resolución de Inicio del Proceso de Remate, conforme a lo establecido en los Arts. 80 y 81 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Así mismo, se recomienda que, una vez emitida la Resolución, se continúe con el procedimiento legal correspondiente: conformación de la Junta de Remates, realización del avalúo técnico y publicación de los avisos de remate conforme a la normativa vigente.".

Mediante Memorando Nro. CBC-GGO-2026-0167-M de 22 de abril de 2026 el Bro. 3 Alexander Perugachi Subjefe de Bomberos manifiesta: *"En base a lo expuesto REMITO el informe técnico del estado de bienes, de la misma manera SOLICITO se disponga a quien corresponda inicie el proceso respectivo de baja de los bienes detallados en el informe técnico. Adjunto: Informe Técnico Bienes GGO-IT-2026-001"* en dicho informe dentro de las conclusiones deja constancia lo siguiente*: "Luego de realizar la inspección técnica a los bienes de propiedad, planta y equipo, así como al control administrativo de los activos pertenecientes a la cuenta de maquinaria y equipo, mobiliario, y herramientas del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, se determina que estos bienes se encuentran en estado inservible u obsoleto, por lo que ya no cumplen con su función y pueden ser considerados para donación o baja",* a su vez recomienda a la máxima autoridad lo siguiente: *"Se sugiere disponer a quien corre corresponda, inicie el proceso de baja de los bienes detallados en el presente informe."*.

Con fecha 21 de julio de 2026 el Analista Administrativo emite el INFORME TÉCNICO CONSOLIDADO DE EGRESO Y BAJA DEFINITIVA DE BIENES Nro. GA-IT- 2026-002 mediante el cual dentro de las conclusiones en la parte pertinente se deja constancia lo siguiente: *"1. Se consolidaron los informes técnicos emitidos por la Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Gestión General Operativa y de Emergencias y la Gestión Administrativa, elaborados con base en los resultados de la constatación física anual de bienes.*

2. Los informes técnicos concluyen que los bienes detallados presentan condiciones de inservibilidad, obsolescencia o han dejado de usarse, por lo que cumplen con lo establecido en el artículo 80 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público para iniciar

el procedimiento de egreso y baja. " y se recomienda a la máxima autoridad en la parte pertinente lo siguiente: *"Se recomienda autorizar el inicio del procedimiento administrativo para el egreso y baja de los bienes institucionales detallados en el presente informe consolidado y sus anexos."*

3. Los bienes susceptibles de enajenación podrán continuar con el procedimiento de remate, conforme a la normativa vigente. A su vez dentro del mismo informe recomienda a la máxima autoridad lo siguiente: *"1. Se recomienda autorizar el inicio del procedimiento administrativo para el egreso y baja de los bienes institucionales detallados en el presente informe consolidado y sus anexos.*

2. Se recomienda continuar con el procedimiento de remate de los bienes susceptibles de enajenación, conforme a las disposiciones del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

3. Se recomienda conformar la Junta de Remates, conforme al artículo 83 del citado Reglamento, para sustanciar el procedimiento de remate de los bienes institucionales.".

Mediante Memorando Nro. CBC-CBC-2026-0949-M, de 28 de julio de 2026 la máxima autoridad aprueba los informes antes citados y dispone en la parte pertinente lo siguiente: *"En respuesta por medio del presente SE DISPONE: a la Gestión de Asesoría Jurídica elaboración de la resolución mediante la cual se conforme la Junta de Remates, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, a fin de dar inicio al procedimiento de remate de los bienes susceptibles de enajenación. Y se proceda conforme a la normativa legal vigente."*.

Mediante Resolución Administrativa Nro. GAJ-RA-2026-039 de 30 de julio de 2026 la máxima autoridad autoriza la conformación de la Junta de Remates, de conformidad con lo dispuesto por el Art 83 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público y se autoriza el remate de los bienes muebles conforme se detalla en el artículo 2 del citado acto administrativo.

2. JUNTA DE REMATES

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público se ha conformado la Junta de Remates del Cuerpo de Bomberos de Cayambe mediante la Resolución Administrativa Nro. GAJ-RA-2026-039 de 30 de julio de 2026, quedando conformada de la siguiente manera:

***"Artículo 1.- AUTORIZAR** la conformación de la Junta de Remates, integrada por los siguientes servidores, de conformidad con lo dispuesto por el Art 83 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, misma que estará conformada de la siguiente manera:*

***1.- Delegado de la máxima autoridad:** Mgs. Raúl Santiago Vinueza Zapata Delegado de la máxima autoridad.*

***2.- Titular de la Gestión Financiera:** Mgs. Elvia Susana Farinango Farinango.*

***3.- Titular de la Gestión Administrativa:** Ing. José Luis Molina Montaluisa.*

4.- Secretario de la Junta: *Abg. Darío Javier Guevara Mejía."*

3. GENARALIDADES PARA EL PROCESO DE REMATE

3.1 AVALUO

Según lo señalado en el Reglamento, en su artículo 89,

[…] la base del remate será el valor del avalúo; en caso de no efectuarse aquel se dejará constancia en un acta suscrita por los miembros de la Junta de Remate y se realizará un segundo señalamiento, tomando como base el cien por ciento de dicho avalúo. La Junta, en el segundo señalamiento, procederá de acuerdo con los artículos 86 y 87 de este Reglamento. […]

Por tanto, para efectos del presente, la base del remate corresponde al ciento por ciento (100%) del avalúo establecido, que es el siguiente:

NRO.	PLACA	MARCA	MODELO	CILINDRAJE	AÑO	TIPO DE VEHICULO	PAIS DE ORIGEN	VALOR BASE DE REMATE	KILOMETRAJE	ESTADO	COLOR
1	PMA-7283	IVECO	NJ2045 - DIESEL	2798	2013	ESPECIAL AMBULANCIA	CHINA	6.827,32	45.741	MALO	BLANCO
2	PMA-1133	MAZDA	BT-50 STD FL 2.6 CD 4X4 TM - GAS	3900	2016	CAMIONETA DOBLE CABINA	ECUADOR	12.097,03	97.711	REGULAR	VINO
3	PMA-1134	MAZDA	BT-50 STD FL 2.6 CD 4X4 TM – GAS	3900	2016	CAMIONETA DOBLE CABINA	ECUADOR	12.097,03	97.117	REGULAR	VINO
4	PEA-7434	GREAT WALL	WINGLE AC 2.8 CD 4X4 TM DIESEL	2771	2018	CAMIONETA DOBLE CABINA	ECUADOR	13.183,80	167.434	REGULAR	ROJO
5	PEA-7435	GREAT WALL	WINGLE AC 2.8 CD 4X4 TM - DIESEL	2771	2018	CAMIONETA DOBLE CABINA	ECUADOR	13.183,80	184.705	REGULAR	ROJO
6	PEG-026	MAZDA	BT 50 CD 4X4 ACTION – GAS 2.6	3600	2009	CAMIONETA DOBLE CABINA	ECUADOR	9.717,71	118.356	REGULAR	ROJO
7	PMA-1137	CHEVROLET	AVEO EMOTION GLS AC 1.6 4P 4X2 TM - GAS	1598	2016	AUTOMOVIL	ECUADOR	6.434,94	172.549	REGULAR	BLANCO

3.2 POSTORES

Con base en el artículo 90 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, podrán intervenir en el remate los individuos capaces para contratar, personalmente o en representación de otras, en general cualquier persona natural o jurídica. No podrán intervenir por sí ni por interpuesta persona, quienes ostenten cargo o dignidad en la entidad u organismo que efectuare el remate, ni su cónyuge o conviviente en unión de hecho, ni parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; equiparándose inclusive, como primero y segundo grado de afinidad, los familiares por consanguinidad de los convivientes en unión de hecho.

Estas prohibiciones se aplican también a los peritos contratados y a quienes hubieren efectuado el avalúo de los bienes y sus parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Los postores deberán cumplir con las bases del remate de los siete (07) bienes muebles constantes en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, el presente documento y aviso de remate.

3.3 AVISO DE REMATE

En cumplimiento de los artículos 87 y 88 del Reglamento, el presente remate se publicará mediante tres avisos en uno de los periódicos de amplía circulación de la provincia de Pichincha, de la ciudad de Cayambe, lugar donde se efectuará el remate y serán publicados los días 12, 13 y 16 de noviembre de 2026, lo que podrá generar varias ofertas en el remate a realizarse. Así también, la Junta de Remates publicará el aviso

de remate en la página web institucional con las bases del remate y formularios, durante todo el proceso de remate.

El aviso de remate, contendrá lo siguiente:

- Características generales y el estado de los bienes a ser rematados;
- El lugar, horario y días en que puedan ser inspeccionados los bienes por los interesados;
- Valor base para el remate;
- Fecha en la que se efectuará el remate;
- Lugar, fecha y hora en la que sé que se receptará las ofertas;
- Lugar y fecha para la apertura de sobres y calificación de las ofertas;
- La indicación de que el remate se realizará en sobre cerrado;
- Con base en los artículos 87 y 95 del Reglamento, se indicará la modalidad del remate, la cual será a sobre cerrado, y por ende su modalidad de pago, al igual que el deber de consignar el diez por ciento del valor del bien por el cual se está pujando
- Señalamiento del deber de pago del valor total de la oferta dentro de 10 días termino, siguientes de la notificación de la adjudicación;
- Los demás requerimientos que la Junta de Remates se consideren necesarios para el efecto.

3.4 INSPECCIONES DE LOS BIENES

Las inspecciones de los interesados a los bienes se realizarán en la siguiente dirección:

- En el cantón Cayambe, en la Panamericana Norte, Vía Otavalo km1, en la mecánica automotriz “El Coche Rojo”, los días 17 y 18 de noviembre de 2026 de 09:00 a 13:00.
 Link ubicación: https://maps.app.goo.gl/AZUXu1xAZhhhg9RN9

Para el efecto, el Cuerpo de Bomberos de Cayambe asignará a una persona que durante el horario descrito pueda permitir la inspección de los bienes a los interesados.

3.5 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se receptarán en sobre cerrado, en la ciudad de Cayambe, en la calle Ascázubi S3-00 y Calderón en el Cuerpo de Bomberos de Cayambe, el día 23 de noviembre de 2026 de 08H00 hasta las 12H00; para lo cual, deberán los interesados cumplir con los requisitos determinados en el aviso, en las bases del remate y los formularios correspondientes.

Para constancia de presentación de la oferta, los interesados deberán presentar dos ejemplares del formulario presentación de la oferta que se encuentran en la página web https://www.bomberoscayambe.gob.ec el cual consta en formato pdf; uno servirá para entrega de la oferta y el otro se quedará el interesado para respaldo de presentación de la misma.

El interesado presentará una oferta por cada bien.

El sobre cerrado deberá contener todos los datos de identificación del oferente conforme a lo establecido en el formulario de presentación de oferta, sin este requisito no se aceptará la oferta.

El Secretario de la Junta asentará en cada postura que estará en sobre cerrado la fe de presentación con la indicación del día y la hora en que los hubiere recibido; de ambos ejemplares del formulario uno se quedará para constancia del Secretario de la Junta de Remates y el otro ejemplar será devuelto para respaldo del interesado; la Analista de Tesorería, tendrá bajo su custodia los sobres hasta el día de la devolución de los valores a los postores que no se adjudicaron.

Las posturas se presentarán en sobre cerrado y contendrán, la oferta y, además el diez por ciento (10%) del valor ofertado del bien en efectivo o en cheque certificado a nombre del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, conforme lo dispone el artículo 96 del Reglamento.

3.6 BASE DE POSTURAS

El avalúo de cada bien a ser rematado que consta en el aviso se constituye la base de las ofertas; por consiguiente, no se considerarán posturas por debajo de tales valores y será causal de rechazo.

Para efectos del presente, la base del remate corresponde al ciento por ciento (100%) del avalúo establecido, que es el siguiente:

NRO.	PLACA	MARCA	MODELO	CILINDRAJE	AÑO	TIPO DE VEHÍCULO	PAÍS DE ORIGEN	VALOR BASE DE REMATE	KILOMETRAJE	ESTADO	COLOR
1	PMA-7283	IVECO	NJ2045 - DIESEL	2798	2013	ESPECIAL AMBULANCIA	CHINA	6.627,32	45.741	MALO	BLANCO
2	PMA-1133	MAZDA	BT-50 STD FL 2.6 CD 4X4 TM - GAS	3000	2016	CAMIONETA DOBLE CABINA	ECUADOR	12.097,03	97.711	REGULAR	VINO
3	PMA-1134	MAZDA	BT-50 STD FL 2.6 CD 4X4 TM – GAS	3000	2016	CAMIONETA DOBLE CABINA	ECUADOR	12.097,03	97.117	REGULAR	VINO
4	PEA-7434	GREAT WALL	WINGLE AC 2.8 CD 4X4 TM DIESEL	2771	2018	CAMIONETA DOBLE CABINA	ECUADOR	13.183,80	167.434	REGULAR	ROJO
5	PEA-7435	GREAT WALL	WINGLE AC 2.8 CD 4X4 TM - DIESEL	2771	2018	CAMIONETA DOBLE CABINA	ECUADOR	13.183,80	184.705	REGULAR	ROJO
6	PEG-026	MAZDA	BT 50 CD 4X4 ACTION - GAS 2.0	3000	2009	CAMIONETA DOBLE CABINA	ECUADOR	9.717,71	118.350	REGULAR	ROJO
7	PMA-1137	CHEVROLET	AVEO EMOTION GLS AC 1.6 4P 4X2 TM - GAS	1598	2016	AUTOMOVIL	ECUADOR	6.434,84	172.549	REGULAR	BLANCO

3.7 DE LA APERTUTA, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

El día 23 de noviembre de 2026, de 14:00 a 17:00 en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos de Cayambe en la provincia de Pichincha, ciudad de Cayambe, en las calles Ascazubi S3-00 y Calderón, en el auditorio, la Junta de Remates, procederá a la apertura de los sobres y lectura de las ofertas a través de la Secretaría de la Junta, considerando lo siguiente:

Las ofertas que no cubrieron el valor base del remate y las que no adjuntaren el 10% del valor ofertado del bien en cheque certificado a orden del Cuerpo de Bomberos de Cayambe con RUC 1768068260001 para garantizar su seriedad, serán descalificadas;

De haber una sola oferta, está será considerada y adjudicada, siempre y cuando cubra al menos el valor base del remate y cumpla con todos los requisitos determinados en el remate.

Se adjudicará a la mejor oferta que cumpla con todos los requisitos del remate. De haber dos o más ofertas iguales, se procederá mediante sorteo público, cuyo procedimiento lo establecerá la Junta de Remates; y.

Cumplida la diligencia, se procederá a elaborar el Acta de Apertura de Sobres y Adjudicación, dejando constancia del trámite realizado y de las novedades que se presenten, acta que servirá para proceder a la notificación del proceso.

4. FORMALIDAD

Una vez suscrita el Acta de Apertura de Sobres y Adjudicación por parte de la Junta de Remates, se dará a conocer la o las posturas adjudicadas para cada bien. Para el efecto, el adjudicatario deberá realizar, a través de Tesorería, el depósito en efectivo o del cheque certificado correspondiente al 10 % del valor de la postura ofertada.

El oferente adjudicado pagará el saldo del precio ofrecido, en depósito o en cheque certificado a la orden del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, dentro del término de 10 días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación.

La devolución del 10% de la ofertada presentada como garantía por los oferentes no favorecidos, se realizará a partir del día siguiente de que el adjudicatario hubiere hecho el pago total, en virtud de lo descrito en el artículo 101 del Reglamento.

5. DE LA QUIEBRA DEL REMATE

Si el adjudicatario no consignare la cantidad que ofreció de contado, en este caso mediante cheque certificado o depósito en la cuenta del Cuerpo de Bomberos de Cayambe dentro del término otorgado para el efecto, se declarará por parte de la Junta de Remates la quiebra del remate y en el mismo acto de declaratoria, adjudicará el (los) bienes al postor que siga en el orden de prelación.

Con base en el artículo 100 del Reglamento, si la junta declarara la quiebra del remate se procederá con lo siguiente:

"Quiebra del remate.- Si en el término de diez días hábiles siguientes al de la adjudicación no se hiciere el pago del precio ofrecido o no se presentaren ofertas o posturas luego de los señalamientos, responderá a la quiebra del remate y en el mismo acto de declaratoria, de ser el caso, se podrá adjudicar los bienes al postor que siguiere en el orden de preferencia; posteriormente, se procederá en la misma forma que se señala en el artículo 98. Caso contrario se cumplirá los procedimientos previstos para la venta directa prescritos en el presente reglamento, dentro del término de treinta días después de la fecha de la quiebra del remate por segunda ocasión.

La diferencia entre la primera postura y la segunda, o entre ésta y la tercera, si fuere el caso, y así sucesivamente, será pagada por el postor/es que hubieren provocado la quiebra. El valor de dicha diferencia se cobrará, sin más trámite, de los valores consignados para participar en el remate. Si hubiere saldo a cargo de alguno de los postores, la máxima autoridad, o su delegado dispondrá que se adopten las medidas administrativas y/o judiciales que correspondan para su cobro."

Si opera la quiebra, se mandará a notificar al postor que siga en orden de preferencia, para que consigne, en el término de diez días siguientes al de la notificación, la cantidad ofrecida y así sucesivamente.

6. ENTREGA DE LOS BIENES

Una vez cancelado el valor total adjudicado por el bien rematado, se perfeccionará la entrega de los de los bienes, para ello el beneficiario deberá retirar el bien en el lugar donde la realizó la inspección del mismo.

La entrega será conforme las condiciones físicas y de conservación en que se encuentran los bienes y han sido puestos para inspecciones por parte del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, por tal motivo no se aceptarán reclamos ni acciones judiciales, jurisdiccionales o extrajudiciales posteriores. Los gastos de retiro de los bienes de las instalaciones en que se encuentren, correrán por cuenta del adjudicatario. Se establece el término máximo de 4 días para el retiro del (los) bienes de las instalaciones indicadas.

7. DEL REMATE DE DESIERTO

El Cuerpo de Bomberos de Cayambe, por medio de su Máxima Autoridad tiene plena libertad para declarar desierto el proceso, cuando aquel afectare a los intereses institucionales, sin que signifique asumir obligación alguna por parte de la Institución hacia los participantes en el remate, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 del Reglamento.

8. FACULTADES

La Junta de Remates, tiene la facultad de tomar las resoluciones que precautelen los intereses de la institución y proceder en cumplimento de la normativa vigente y aplicable en el presente proceso de remate.

LA JUNTA DE REMATES
CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
RAUL SANTIAGO VINUEZA ZAPATA

Mgs. Raúl Santiago Vinueza Zapata
DELEGADO MÁXIMA AUTORIDAD

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JOSE LUIS MOLINA MONTALUISA

Ing. José Luis Molina Montaluisa
TITULAR GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
DARIO JAVIER GUEVARA MEJIA

Mgs. Darío Javier Guevara Mejía
SECRETARIO JUNTA DE REMATES